Asunción, 2 de agosto de 2019

Director
Pablo Seitz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

REF.: DNCP/DNC N° 14241/2019 – CONTRATO – PROCESO LICITATORIO – PLAZO DE PROTESTA.

Con relación a la nota DNCP de la referencia se menciona que lo preceptuado en el Decreto indicado en el reparo guarda relación con los requerimientos y plazos de protestas, en ese sentido, la situación planteada se debió a la necesidad de cumplir con el servicio adjudicado en razón de algunos eventos oficiales realizados en el complejo edilicio del BCP.

Se entiende que lo establecido es a fin de que no se formalicen los contratos antes del plazo de imposición de protestas, situación que la misma Ley 2051/03 establece como factible ya que no obstante, de haberse presentado una protesta, de todos modos la DNCP tiene la competencia para suspender la adjudicación e inclusive anular el contrato.

Atentamente,

Maria Emilia Acha
Directora
Unidad Operativa de Contratación

S.G.G.A.F. - GPL
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN